GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N° 2090
FECHA 03 12 2024

0002070

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 05 DIC 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 474– 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 02/12/2024 INFORME Nº 0399-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.-G.B.A.V., INFORME N°570-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA; HOJA DE ENVIO N°201-2024-D-UGELTALARA y demás documentos adjuntos en un total de **DOCE (12)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del articulo 220 **DERECHOS**, del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "Son derechos del Auxiliar de Educación: a) Percibir oportunamente la remuneración mensual que le corresponde. b) Recibir las asignaciones, incentivos y demás beneficios que correspondan de acuerdo a ley (...)";

Que, con literal f.2 del artículo 2 **POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN NOMBRADO**, de la Ley Nº 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, ley de reforma magisterial, establece que: "Subsidio por luto y sepelio: Se otorga al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Si fallece el auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio".

Que, mediante el artículo 7 **MONTO ÚNICO DEL SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO A OTORGARSE A LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS**, del Decreto Supremo Nº 296-2016-EF, señala que: "Fíjese en Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley Nº 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- **Incorporación de la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.** Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.- Subsidio por luto-sepelio Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020- SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002070 - 2024-UGEL-T

Talara, 05 DIC 2024

reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del **Certificado de Defunción** emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al **Acta de Defunción generada en línea**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";

Que, según el **Comunicado Nº 126-2024**, emitido por la Dirección Técnico Normativo de Docentes (DITEN) de fecha 29 de noviembre de 2024 indica textualmente: se deberán registrar las resoluciones de Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y CTS por otras causales establecidas en la normatividad hasta el **5 de diciembre**, a fin de evaluar el financiamiento del pago con cargo a los recursos incorporados en el PIA/PIM, asignados bajo la Finalidad 0334300. **El listado nominal validado por DITEN UPP será publicado el viernes 13 diciembre 2024**

Que, a través de la Resolución Directoral 00409-2024-UGELT, de fecha 19 de Febrero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** a la Auxiliar de Educación **SANDOVAL ROJAS, IRMA,** de la I.E. 606, a partir del 01.03.2024 hasta el 31.12.2024;

Que, a través del expediente administrativo N° 13966-2024, de fecha 22 de Octubre del 2024, el(a) Sr.(a) **SANDOVAL ROJAS, IRMA** , de la I.E 606, con DNI Nº 03343877, con Código Modular 1003343877, con Código de Plaza Nº 523484817512, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señora madre doña **CRUZ ROJAS DE SANDOVAL**, acaecida el día 24 de Setiembre del 2024, departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento el Acta de Defunción y Certificado de Defunción General con código de barras N° 2000992351 del Sr.(a) **CRUZ ROJAS DE SANDOVAL** y partida de nacimiento N° 107 (del auxiliar en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

Y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley Nº 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, ley de reforma magisterial; **Decreto Supremo Nº 296-2016-EF;** con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11413–2024- DREP.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

002070

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 05 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Auxiliar de Educación Contratada(o) **SANDOVAL ROJAS, IRMA** , de la I.E 606, con DNI Nº 03343877, con Código Modular 1003343877, con Código de Plaza Nº 523484817512 con Nivel Educativo EBR Inicial Jardín, correspondiente al monto de ***TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)***, por la muerte de su señora madre doña **CRUZ ROJAS DE SANDOVAL**, acaecida el día 24 de Setiembre del 2024, departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento el Acta de Defunción y Certificado de Defunción General con código de barras N° 2000992351 del Sr.(a) **CRUZ ROJAS DE SANDOVAL** y partida de nacimiento N° 107 (del auxiliar en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A